



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

**Prosperidad
para todos**

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2011

Objeto: "EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país."

Mediante la presente adenda, se modifican los siguientes aspectos del pliego de condiciones:

1) Se modifica el numeral 3.2.1 CUPO CREDITO el cual quedará de la siguiente manera:

3.2.1. CUPO DE CRÉDITO

El proponente individual o integrante del proponente plural, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal**, debe tener un Cupo de Crédito equivalente al 5% del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitables.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo anexo al pliego de condiciones.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva traducción oficial al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito:
- Las Uniones Temporales o Consorcios solo podrán presentar un único cupo de Crédito, para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

**Prosperidad
para todos**

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato Anexo al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.

NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito no cumple.

NOTA 4: Los proponentes diferentes a las asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal además de presentar el Cupo Crédito deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2010, pues con los estados financieros se verificará como cumple o no cumple en lo financiero.

2) Se modifica el literal d) del numeral 3.3.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

d) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2011. En caso de que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementarán al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

3) Se modifica el literal l) del numeral 3.3.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

l) Para que el proponente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas que corresponda a uno de los departamentos para los cuales manifestó interés, la experiencia presentada en la fase I debe haber sido adquirida en el

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

**Prosperidad
para todos**

departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a smimv 2011) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2012. En el evento en que el proponente en fase II sea consorcio o unión temporal el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos ofertados en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- Para mayor claridad, se explica a través del siguiente ejemplo:
- Un proponente manifestó interés para los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander en la fase I
- Dicho proponente luego de resultar habilitado en la fase I, presenta en Fase II propuesta para una zona en la regional Santander de 26.000 cupos
- El proponente, deberá haber acreditado en fase I experiencia de mínimo el 30% de los 26.000 cupos.
- El 30% de 26.000 cupos es 7.800 cupos.
- El valor promedio del cupo anual 2012 es de \$ 175.683.
- 7.800 cupos por el valor promedio anual de \$ 175.683, es \$ 1.370.327.400
- El proponente deberá haber acreditado en fase I experiencia actualizada a smimv 2011, experiencia adquirida en Santander equivalente a \$ 1.370.327.400

4) El numeral 3 del numeral 6.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA.

3. Para que el proponente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas que corresponda a uno de los departamentos para los cuales manifestó interés, la experiencia presentada en la fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a smimv 2011) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2012. En el evento en que el proponente en fase II sea consorcio o unión temporal el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos ofertados en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

5) El numeral 1.9 del Pliego de condiciones HABILITACION Y DETERMINACION DE CAPACIDAD EN CUPOS quedará así:

La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 3 departamentos en los cuales aplicará en la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar.

Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad.

Para que el proponente pueda presentar propuesta en la Fase II a una o varias de las zonas que corresponda a uno de los departamentos para los cuales manifestó interés, la experiencia presentada en la fase I debe haber sido adquirida en el

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



2

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

**Prosperidad
para todos**

departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a smlmv 2011) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2012. En el evento en que el proponente en fase II sea consorcio o unión temporal el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos ofertados en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados.

Una vez agotada la Fase II de selección de operadores y adjudicación en las diferentes Regionales del ICBF, la lista de habilitación operará a nivel nacional, razón por la cual, los operadores podrán participar en las diferentes convocatorias o rondas de la fase II que adelante la Sede de la Dirección General del ICBF, sin tener en consideración los departamentos para los que inicialmente se habilitó. No obstante se deberán tener en cuenta las reglas establecidas en cada una de las rondas que se efectúen.

6) El numeral 1.3. del Pliego de Condiciones PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO quedará así:

La presente convocatoria pública tiene como objeto la conformación de la lista de oferentes habilitados para la selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar.

No obstante, el ICBF cuenta hasta con **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE. (\$ 526.336.739.280)**, para la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, el cual soportará las convocatorias públicas de selección de operadores en las diferentes Regionales del ICBF.

Así mismo y de acuerdo con lo consignado en los estudios previos, el presupuesto estimado para la atención del Programa de Alimentación Escolar se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DISTRIBUCIÓN REGIONAL VIGENCIA 2012

Regional	Total Cupos Desayunos	Total Inversión Desayunos	Total Cupos Almuerzos	Total Inversión Almuerzos	TOTAL CUPOS ALIMENTACION	TOTAL INVERSION ALIMENTACION
BOGOTÁ	222	8.316.220	0	0	222	8.316.220
BOYACÁ	1.610	43.049.170	0	0	1.610	43.049.170
BRAVÓN	14.341	44.941.897	0	0	14.341	44.941.897
BUCARÁ	150.741	1.131.130.400	4.475	11.724.036.996	155.216	11.855.166.896
BUNIA	1.789	20.452.557,000	111.351	21.155.110.596	113.140	41.607.667.596
BURUNDI	1.700	12.231.000,000	42.872	20.173.974.440	44.572	32.404.974.440
CAQUETA	2.222	1.072.531,000	0	0	2.222	1.072.531,000
CALDAS	5.225	1.161.000,000	0	0	5.225	1.161.000,000
CANTÓN	21.412	21.412.422,220	0	0	21.412	21.412.422,220
CAPARRÍA	41.285	11.509.747,220	0	0	41.285	11.509.747,220
CASANARE	10.296	2.000.000,000	0	0	10.296	2.000.000,000
CASICA	20.000	1.175.000,000	0	0	20.000	1.175.000,000
CASOTA	200.748	25.171.259,000	0	0	200.748	25.171.259,000
CELESTINO	11.285	2.139.137,000	1.331	201.407,260	12.616	2.340.544,260
CHIBOLA	36.221	5.737.800,000	0	0	36.221	5.737.800,000
CHIRIQUÍ	68.431	10.838.945,000	10.475	2.955.943,500	78.906	13.794.888,500
COLOMBIA	110.242	7.468.866.800	35.137	8.464.306.220	145.379	15.933.173.020
CORONEL	19.845	3.112.264,220	24.245	5.223.827,700	44.090	8.336.091.920
CORTEZ	25.162	4.611.506,830	4.127	862.203,220	29.289	5.473.710,050
COTACACHI	33.262	1.680.140,830	0	0	33.262	1.680.140,830
CUNDINAMARCA	33.725	4.376.473,600	23.251	1.376.864.820	56.976	5.753.338,420
GUAVIARE	34.896	4.498.846,400	0	0	34.896	4.498.846,400
GUAYACÁN	60.229	4.531.120,800	11.676	2.346.187,340	71.905	6.877.308,140
GUAYNABO	81.274	10.428.539,200	0	0	81.274	10.428.539,200
GUZATÁ	66.274	10.439.121,000	0	0	66.274	10.439.121,000
HUILA	81.744	11.172.409,000	0	0	81.744	11.172.409,000
IBAGUÉ	346.211	12.177.109,200	31.887	4.135.381.020	378.098	16.312.490,200
IBARRÉ	12.417	1.412.566,000	0	0	12.417	1.412.566,000
Meta general	7.240.814	361.791.188.100	760.242	164.345.251.180	7.999.056	526.336.739.280

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

**Prosperidad
para todos**

El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo Distribución de Zonas y Cupos de Nivel Nacional del presente pliego de condiciones.

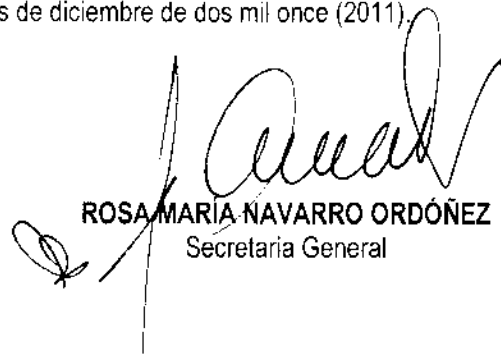
6). Se modifica el Anexo 2 - Distribución de cupos a Nivel Nacional

El anexo se publica en documento independiente, el cual es parte integral de los pliegos y de la presente adenda, y mediante el mismo se ajusta la distribución de las zonas.

Este anexo podrá ser ajustado hasta antes de la fecha de cierre de la fase II señalada en el Pliego de Condiciones, sin que dicho ajuste implique la generación de nuevas zonas en las regionales ni el cambio de número de cupos totales por regional.

La presente adenda modifica los numerales que aquí se referencian y los que le sean contrarios.

Se expide a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).



ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaria General